

OBJ: Habilita el establecimiento y funcionamiento del Helipuerto Moneda Bicentenario, Región Metropolitana.

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/

0552,

SANTIAGO, 29 JUN 2017

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto fiscal de uso privado, de propiedad de la Presidencia de La República, emplazado en azotea del Edificio Moneda Bicentenario, ubicado en calle Teatinos N°92 piso 12, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Autorización y Habilitación de Proyectos Aeronáuticos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso público, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- E) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante Oficio N° 05/0/168 del 31.Enero.2017, indicando que el proyecto cumple con los antecedentes exigidos y autoriza a continuar con los trámites conducentes a la autorización del helipuerto.
- F) Informe del Sr. Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional, mediante el cual evalúa la operatividad del Helipuerto Moneda Bicentenario mediante Oficio N°08/1/2/938 del 22.Mayo.2014.

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

a) Nombre	: "Moneda Bicentenario"
b) Uso	: Público
c) Propietario	: Presidencia de La República.
d) Administrador	: Sr. Oscar Sandoval Navarrete.
Rut	: 10.230.979-0
Domicilio	: Morandé N° 130, Comuna Santiago, Región Metropolitana.
Fono	: 226904182 / 226904000
Email	: osandoval@presidencia.cl

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Santiago.
- b) Localización : Costado oriente Palacio de La Moneda.
- c) Región : Región Metropolitana
- Provincia : Santiago.
- d) Latitud : 33° 26' 34" S. Longitud : 70° 39' 18" W.
- e) Indicador de Lugar : SHSP

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 040° - 220°
- b) Área de Toma de Contacto : 20 x 20 m.
- c) Punto de toma de Contacto : 10 m. Diámetro
- d) Tipo de Helipuerto : Elevado
- e) Elevación : 575 m.s.n.m. (971 Ft)
- f) Resistencia : 6.000 Kg.
- g) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : H24.
- b) Iluminación : Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI.

5) **Conclusiones:**

- a) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno Hostil Congestionado" ya que se encuentra rodeado de edificaciones en altura y calles con alta congestión vehicular y peatonal.
 - b) Consecuente con lo anterior, el helipuerto puede ser utilizado por helicópteros civiles biturbina clase Performance 1 (Categoría A) respetando los ejes de aproximación y despegue definidos y que operen dentro de las limitaciones operacionales de la aeronave según el Manual de vuelo y su tripulación entrenada y capacitada para operar en helipuertos en altura en condiciones visuales sea de día o noche.
 - c) Las Operaciones de aeronaves de Estado, que puedan realizarse desde este helipuerto, deberán cumplir con los mismos requerimientos (Clase Performance 1 o Categoría A).
 - d) El Helipuerto se ubica debajo de la Zona prohibida SC-P28, la cual protege el sobrevuelo de las dependencias del Palacio de La Moneda y fue publicada a solicitud de la Presidencia de La República.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Cristian Alejandro Lobos Ulloa.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
- 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL.
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE.
- 1 E.J. FACH IIa. BRIGADA AEREA.
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO.
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR.
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE.
- 1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS.
- 1 E.J. SR. OSCAR SANDOVAL NAVARRETE, ADMINISTRADOR HELIPUERTO.
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL.
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES.
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO.
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIAL.
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL.
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I).
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP.
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., SECC. AUTORIZ. Y HABILIT. PROY. AERONAUTICOS (A).

VVC/FGB/JMF/mcr/030517 REG. Nº _____